GEORGIA SUPERIOR COURT CLERKS' COOPERATIVE AUTHORITY

Notary Division 1875 Century Boulevard, Suite 100 Atlanta, Georgia 30345

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country: UNITED STATES OF AMERICA
- 2. This public document has been signed by VICTORIA DOLLAR
- 3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, STATE OF GEORGIA
- 4. bears the seal/stamp of VICTORIA DOLLAR
 NOTARY PUBLIC
 FULTON COUNTY, GEORGIA

CERTIFIED

- 5. at ATLANTA, GEORGIA
- 6. the 16TH DAY OF NOVEMBER, 2009
- 7. by GEORGIA SUPERIOR COURT CLERKS' COOPERATIVE AUTHORITY
- 8. No. I-258183
- 9. Seal/Stamp

10. Signature:

DAVID R. WILLIAMS EXECUTIVE DIRECTOR



POWER-OF-ATTORNEY

EAST - HOLDING LLC (the "Company"), an entity organized and existing under the laws of the state of Georgia, United States, hereby grants a special, ample, and sufficient power-of-attorney, as required by law, in favor of Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales-Ramos, Xavier Rosales-Kuri and Rafael Rosales-Kuri so that any one of them, on the Company's behalf and in its representation, may perform the following powers: (a) accept and agree on the assignment of quotas or shares of any entity in Ecuador, Colombia or Genezuela (the "Participated Entity") in favor of the Company, and execute any documents needed to that effect; (b) represent the Company in the partner or shareholder meetings that any Participated Entity may hold, with all the powers inherent to a shareholder or partner; (c) answer -complaints and fulfill obligations relating to the Company's capacity as member or shareholder of entities organized under the laws of Ecuador, as determined under article 6 of the Law on Companies of Ecuador, (d) certify the shareholding structure and any other corporate information of the Company.

The said attorneys are authorized to substitute or assign the present power-of-attorney.

Given and signed at Marietta GA

(All powers-of-attorney must be executed before a notary public and authenticated by the Consul of Ecuador at the company's domicile)

PODER

EAST - HOLDING LLC (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes del estado de Georgia, Estados Unidos, por este instrumento otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cia. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) aceptar y convenir en la cesión de participaciones o acciones representativas del capital de una sociedad de Ecuador, Colombia o Venezuela (la "Sociedad Participada") en nombre de la Compañía y celebrar cualquier documento requerido para el efecto; (b) representar a la Compañía en las juntas generales de accionistas o socios que celebre cualquier Sociedad Participada, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista o socio; (c) contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de sociedades constituídas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador; (d) certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía.

Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en Marie to

(Todo poder debe ser otorgado ante Notario y autenticado por el Cónsul del Ecuador del lugar del domicilio de la compañía)

By/Por:

Occupation/Cargo:

(signature/firma) Nov /16/09 CYAL POSTEWIA

TTE OF GEORGIA UNTY OF COBB THE AND SUBSCRIPTED BEFORE ME 3 16 13 DAY OF NOVEMBER 2009

VICTORIA DOLLAR Notary Public **Fulton County** State of Georgia My Commission Expires Mi

TRADUCCION

Yo, Sergio Mera Bahamonde, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de 20 de marzo de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 1993, procedo a traducir al español el siguiente documento:

CORTE SUPERIOR DE GEORGIA

OFICINA DE LA SECRETARIA DE ASISTENCIA

División Notarial

1875 Century Boulevard, Suite 100

Atlanta, Georgia 30345

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

- 1. País: Estados Unidos de América
- 2. Este documento público

ha sido suscrito por VICTORIA DOLLAR

- 3. actuando en la calidad de NOTARIA PUBLICA, ESTADO DE GEORGIA
- 4. lleva el sello/estampa de VICTORIA DOLLAR

NOTARIA PÚBLICA

CONDADO DE FULTON, GEORGIA

CERTIFICADO

5. en ATLANTA, GEORGIA

6. el 16avo día de Noviembre, 2009

7. por AUTORIDAD DE LA SECRETARIA DE ASISTENCIA DE LA CORSUPERIOR DE GEORGIA

8. No. I-258183

9. Sello/Estampa

10. Firma:

(Firmado)

DAVID R. WILLIAMS

(Hay un Sello)

DIRECTOR EJECUTIVO

Hasta aquí la traducción.

Sergio Oswaldo Mera Bahamonde

C.C.: 171196250-4

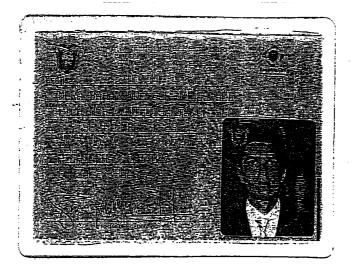
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

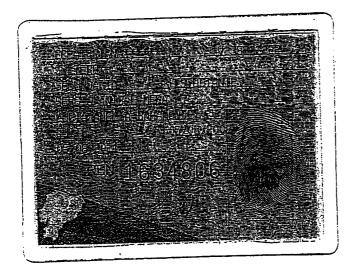
De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la ley Notarial, autentico la firma constante en el documento que antecede por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo y que corresponde a: MERA BAHAMONDE SERGIO OSWALDO con cédula de ciudadanía numero 171196250-4, en Quito a, veintidós de Diciembre de dos mil nueve.- c.s.

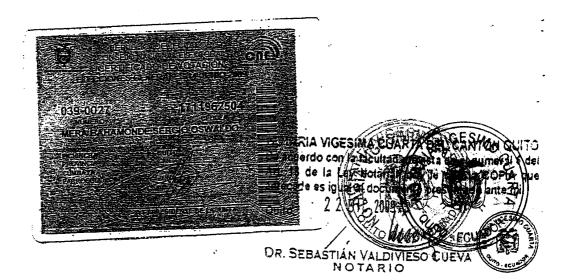
Dr. Schastián Voldinieso Cuero NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO











ios documentos presentados ante mi

Dr. Sebastian Valdivieso Cueva N O T A R I O

PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, profesional con matricula numero cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogado de Pichincha, en esta fecha y en (04) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia certificada de PODER, otorgada la COMPAÑÍA EAST – HOLDING LLC., a favor de CORRAL & ROSALES, su respectiva apostilla y traducción, que antecede. Quito a, veintitrés de Diciembre de dos mil nueve.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintitrés de Diciembre de dos mil nueve.- c.s.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral (del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en _____ fojas anteceden son iguales los documentos presentados ante mi.

Quito,



El documento que antecede en foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico.-

Quito a,

2010

DRA. LORENA PRADO MARCIAL HOTARIA VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE - QUITO